



ACUERDO CREE-28-2026.

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE) PARA EL AÑO 2026.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-18-2026, de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el año dos mil veintiséis (2026).
2. Que la planificación institucional debe estar acorde con la Ley General de la Industria Eléctrica y la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, creada mediante Decreto Legislativo 46-2022.
3. Que la Comisión reconoce las ventajas de una planificación institucional ordenada y acorde con la visión, misión, funciones de la institución y el Plan de Gobierno 2026-2030.
4. Que mediante PCM-004-2026, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), quedo suprimida la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE). Asimismo, se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, por medio de la Dirección General de Presupuesto, ejerza temporalmente la función de articular la planificación estratégica nacional e institucional con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), garantizando que las prioridades y objetivos de gobierno se incorporen de manera adecuada en la programación presupuestaria y financiera, promoviendo una gestión pública coherente y eficiente.
5. Que mediante Decreto Legislativo No.62-2026 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veintiséis (2026), el Congreso Nacional, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Reformulado, ejercicio fiscal 2026.
6. Que la Comisión ha considerado necesaria la modificación del Plan Operativo Anual para el año dos mil veintiséis (2026), detallada en las Matrices de Planificación, Matrices de Monitoreo por Resultado de Producción, Matrices de Monitoreo por Actividades de los Programas 11: Emisión de Normativa para la Regulación del Subsector Eléctrico, 12: Fiscalización de la Aplicación de la Regulación del Subsector Eléctrico, y Programa de Fortalecimiento Institucional (PFI) para su formalización ante la Secretaría de Finanzas (SEFIN).



7. Que, la Secretaría de Finanzas por medio de la Dirección General de Presupuesto, dio visto bueno mediante correo electrónico a la Estructura Programática de la CREE, y la Cadena de Valor Público (Programas 11, 12, y 13) para el año 2026.

Considerando:

Que, mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “*La Gaceta*” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, corresponde al Estado la supervisión de la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que, la Ley General de la Industria Eléctrica, faculta a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que, la Ley General de la Industria Eléctrica dispone que sus preceptos serán desarrollados mediante reglamentos y normas técnicas específicas.

Que, de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, es atribución de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitir las regulaciones y reglamentos necesarios para la adecuada aplicación de dicha Ley y el correcto funcionamiento del Subsector Eléctrico.

Que, el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que el Directorio de Comisionados tiene entre sus funciones la de aprobar y velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de trabajo, normas, manuales y reglamentos que regirán la administración de la Comisión y sus actividades; así como la función de formular y ejecutar el presupuesto y plan operativo anual de la Comisión y modificar los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que, en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-21-2026 del doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo literal D, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16, 19 y demás



aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 2 y 31 del PCM-004-2026 publicado en el diario oficial la Gaceta el 24 de febrero de 2026; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Plan Operativo Anual (POA) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), que incluye las matrices de los Programas 11: Emisión de Normativa para la Regulación del Subsector Eléctrico; 12: Fiscalización de la Aplicación de la Regulación del Subsector Eléctrico; y el Programa de Fortalecimiento Institucional (PFI), debidamente validado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), los cuales forman parte integral del presente acto administrativo como anexos.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente Acuerdo a todas las Direcciones de la Comisión, a efecto que se proceda con su ejecución conforme a lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA) aprobado.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO



MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RIVERA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ